

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 06 - 2018- GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.**

Paita,

16 ENE 2019

VISTO: INFORME N° 039.A - 2018 - GRP - SRSLCC - HLMP - UA/PE; MEMORANDO N° 42-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-SUBDG; INFORME N° 043-HNSM-AMFR; INFORME N° 137-2017/MB-GRP-SLCC-HLMP; INFORME N° 002-2018-HLMP-UPSSND; OFICIO N° 04-2017-GRP-SRS "LCC"-HLMP; INFORME N° 100-2017-GRP-DRSP-HLMP-UEI; INFORME N° 046-GRP-SRSLCC-HLMP-SCEH/PSIC; INFORME N° 028-2017-GOB.REG.PIURA.DSRSLCC-HLMP-ODONT; INFORME N° 139-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-U.S; INFORME N° 008-2017-GRP-DRSP-HLMP/S.S; INFORME N° 423-2017/GRP-DRSP-SRSLCC-S-HLMP-FARM; INFORME N° 128-2017-DSRSLCC-HLMP-ECO-TESORERIA; OFICIO N° 004-2018-GRP-SRS "LCC"-HLMP-LAB.ANT.PAT; INFORME N° 360-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-PEyD; INFORME N° 099-2017-GRP-SRS "LCC"-HLMP-RAYOS X; INFORME N° 281-2017-GRP-DRSP-HLMP-SERVICIOS GENERALES; INFORME N° 337-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UESA; INFORME N° 378-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UESA; INFORME N° 52-2017-GRP-SRS "LCC"-HLMP-BS; INFORME N° 063-2017-GRP-SRS "LCC"-HLMP-LC; INFORME N° 387-2017-GOB.REG.P-DRSP-HLMP-UEI/A.A; INFORME N° 328-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-PP-PAITA; INFORME N° 334-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-PP-PAITA; INFORME N° 337-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-PP-PAITA; INFORME N° 088-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-SGO-PAITA; INFORME N° 089-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-SGO-PAITA INFORME N° 14-2018-GRP-SRSLCC-HLMP-SEN; INFORME N° 002-2018-GRP-SRSLCC-HLMP-SEN, INFORME N° 332-2018-GRP-SRSLCC-HLMP-SEN.



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimientos para el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; estableciendo el Artículo 9° que "Las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el equipo básico de Guardias.



Que, el Artículo 33° establece que el Director del Establecimiento de Salud, así como el Jefe de Departamento o Unidad, serán responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias. El Artículo 34° del Director o Jefe del Establecimiento de Salud, asume la responsabilidad del incumplimiento de las normas establecidas, así como de los resultados por falta de control operativo.

Que, es propósito de la institución contribuir y cumplir las disposiciones, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° - 2018- GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.**

Paita,

Que, con Memorando Múltiple N° 01 – 2018 – GRP – SRSLCC – HLMP – SUBDG. El Sub Director del Hospital II - 1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, emite la reprogramación de las actividades de los médicos por UPSS – enero 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al Servicio del Estado, Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueba los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud en su Disposición Complementaria Transitoria Única, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y lo previsto en el reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes.

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, Área de Personal, en uso de las facultades otorgadas por Resolución Gerencial General Regional N° 027 - 2015/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GGR de fecha 23 de Enero del 2015.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Programación de Guardias Hospitalarias y Comunitarias correspondiente al mes de enero del año 2018, de los profesionales y Tecnicos de la salud de la Unidad Ejecutora 1117-Hospital Nuestra señora de Las Mercedes, por un total de S/.100,250.20 (CIEN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 20/100 soles), a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios sanitarios en el Hospital Las Mercedes de Paita, que se detalla en el **ANEXO I - PROGRAMACION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS DEL MES DE ENERO DEL 2018** adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande la presente resolución se aplicará a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 1117-Hospital Nuestra señora de las Mercedes, para el año fiscal 2017.

Artículo 3.- En cumplimiento al artículo 31 del decreto ley N° 22404, la referida remuneración figurara en la planilla de Pagos.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**





RESOLUCION DIRECTORAL N° 06 - 2018- GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.

Paita,

16 ENE 2019

VISTO: INFORME N° 039.A – 2018 – GRP – SRSLCC – HLMP – UA/PE; MEMORANDO N° 42-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-SUBDG; INFORME N° 043-HNSM-AMFR; INFORME N° 137-2017/MB-GRP-SLCC-HLMP; INFORME N° 002-2018-HLMP-UPSSND; OFICIO N° 04-2017-GRP-SRS "LCC"-HLMP; INFORME N° 100-2017-GRP-DSRSP-HLMP-UEI; INFORME N° 046-GRP-SRSLCC-HLMP-SCEH/PSIC; INFORME N° 028-2017-GOB.REG.PIURA.DSRSLCC-HLMP-ODONT; INFORME N° 139-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-U.S; INFORME N° 008-2017-GRP-DRSP-HLMP/S.S; INFORME N° 423-2017/GRP-DRSP-SRSLCC-S-HLMP-FARM; INFORME N° 128-2017-DSRSLCC-HLMP-ECO-TESORERIA; OFICIO N° 004-2018-GRP-SRS "LCC"-HLMP-LAB.ANT.PAT; INFORME N° 360-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-PEyD; INFORME N° 099-2017-GRP-SRS "LCC"-HLMP-RAYOS X; INFORME N° 281-2017-GRP-DRSP-HLMP-SERVICIOS GENERALES; INFORME N° 337-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UESA; INFORME N° 378-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UESA; INFORME N° 52-2017-GRP-SRS"LCC"-HLMP-BS; INFORME N° 063-2017-GRP-SRS"LCC"-HLMP-LC; INFORME N° 387-2017-GOB.REG.P-DRSP-HLMP-UEI/A.A; INFORME N° 328-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-PP-PAITA; INFORME N° 334-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-PP-PAITA; INFORME N° 337-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-PP-PAITA; INFORME N° 088-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-SGO-PAITA; INFORME N° 089-2017-GRP-SRSLCC-S-HLMP-SGO-PAITA INFORME N° 14-2018-GRP-SRSLCC-HLMP-SEN; INFORME N° 002-2018-GRP-SRSLCC-HLMP-SEN, INFORME N° 332-2018-GRP-SRSLCC-HLMP-SEN.



CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimientos para el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; estableciendo el Artículo 9° que "Las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el equipo básico de Guardias.



Que, el Artículo 33° establece que el Director del Establecimiento de Salud, así como el Jefe de Departamento o Unidad, serán responsables del reconocimiento de los pagos que se generan por la programación de Guardias. El Artículo 34° del Director o Jefe del Establecimiento de Salud, asume la responsabilidad del incumplimiento de las normas establecidas, así como de los resultados por falta de control operativo.

Que, es propósito de la institución contribuir y cumplir las disposiciones, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública.